GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por DIAZ ILIQUIN Elithza Lolita FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.07.2022 11:28:37 -05:00

Trujillo, 05 de Julio del 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000001-2022-GRLL-GGR-GRAM

VISTOS; el Oficio N° 208-2022-VIVIENDA-VMCS-DGAA, asi como el Informe Técnico N° 003-2022-GRLL-GGR/GRAMB/SGGA-FASI; así como el Informe Legal N°00005-2022-GRLL-GGR-GRAM-LAA emitidos por la Subgerencia de Gestión Ambiental y;

CONSIDERANDO:

De la competencia de la Gerencia Regional del Ambiente en el procedimiento de Certificación Ambiental – Categoría I: DIA

Que, el artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 009-2021-GRLL/CR, establece que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental es el órgano de línea, encargado de velar por una adecuada gestión ambiental aprovechando sosteniblemente la conservación de los recursos naturales, así como salvaguardar la flora y fauna silvestre, ejerciendo funciones en materia de ordenamiento territorial en el ámbito regional. Depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional y mantiene relación de coordinación técnico normativa con el Ministerio del Ambiente.

El inc. i) del artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional La Libertad, refiere que dentro de las competencias asignadas a dicha gerencia se encuentra – entre otras – la competencia de aprobar y certificar Instrumentos de Gestión Ambiental – IGAs, y estudios de impacto ambiental de proyectos de inversión, presentados por instituciones públicas y privadas, relativos a competencias sectoriales transferidas o delegadas; y resolver en primera instancia administrativa dichos procedimientos de certificación ambiental, de conformidad a la normatividad vigente.

Que, respecto a las competencias sectoriales transferidas, mediante Convenio N° 072-2021-VIVIENDA, de fecha 17 de junio del 2021, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS delega las competencias en materia ambiental a favor del Gobierno Regional de La Libertad, en el marco del proceso de descentralización, de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización concordado con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

<u>Son materia de delegación</u>:

1- Las competencias en materia de Certificación Ambiental en Categoría 1 - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos de inversión de saneamiento y de habilitaciones urbanas, que cuenten con clasificación anticipada, de alcance regional, en el marco del SEIA.
2- La aprobación o pronunciamiento en relación a las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, planes de cierre, planes de abandono, planes de cese temporal u otros instrumentos derivados de la DIA, aprobados por EL DELEGATARIO, que cuenten con marco normativo expreso, de acuerdo a lo previsto

V°B°
Firmado digitalmente por GONZALES MENDIETA Danli Felix FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.07.2022 11:22:26 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **CMRWXQT**

en los literales a), b), c), e), f), h) e i) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

3- La supervisión de los proyectos de inversión de saneamiento y de habilitaciones urbanas, certificados en la Categoría - DIA y los instrumentos derivados.

4- La supervisión del cumplimiento de las medidas de prevención y control incluidas en la FTA para proyectos de inversión de saneamiento de alcance regional, así como las modificaciones que el caso amerite.

5- Gestionar el registro de la Ficha Técnica Ambiental (FTA) de los proyectos de inversión de saneamiento de alcance regional, conforme a las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 036-2017-VIVIENDA que aprueba la FTA para los proyectos de inversión del Subsector Saneamiento, no comprendidos en el SEIA.

Del marco normativo de las Certificaciones Ambientales

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos enel artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el procedimiento de Certificación Ambiental está regulado por la Ley del SEIA así como su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 019- 2009-MINAM (en adelante, Reglamento de la Ley del SEIA); siendo el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 015- 2012-VIVIENDA (en adelante, RPA), una norma de orden complementario o de adaptación del régimen para proyectos del Sector, de acuerdo al literal d) del artículo 8° del Reglamento de la Ley del SEIA, el cual dispone que las autoridades emitirán normas para regular y orientar el proceso de evaluación de los proyectos a su cargo;

Que, siendo así, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 020-2017-VIVIENDA, se aprueba la clasificación anticipada de proyectos con características comunes o similares sujetos al SEIA del sector saneamiento e incorpora al RPA el Anexo II denominado “Clasificación anticipada de proyectos que presentan características comunes o similares de competencia del sector saneamiento”;

Que, el artículo 55° del referido Reglamento dispone que la Resolución que aprueba el estudio ambiental constituye la Certificación Ambiental, por lo que faculta al titular para obtener las demás autorizaciones, licencias, permisos u otros requerimientos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto de inversión;

Que, el artículo 12° de la Ley del SEIA dispone que la Certificación Ambiental pierde vigencia cuando en un plazo máximo de cinco (05) años el titular no inicia la ejecución del proyecto de inversión;

Que, el artículo 61° del RPA dispone que todos los documentos que se presenten o

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **CMRWXQT**

sean parte de alguno de los procedimientos administrativos del Sector, tienen el carácter de Declaración Jurada; de comprobarse su alteración o falta de veracidad, estarán sujetos a los procesos administrativos y judiciales que determina la Ley. Del mismo modo, el artículo 176° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO), establece que no será actuada prueba respecto a hechos sujetos a la presunción de veracidad, sin perjuicio de su fiscalización posterior;

Del trámite administrativo del expediente que contiene la Declaración de Impacto Ambiental – DIA "clasificación anticipada"

Que, con fecha 14.03.2022, la Municipalidad Distrital de Parcoy mediante Oficio N° 043-2022-A-MDP, presentan ante la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAA) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS); la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Sistema de Saneamiento Básico en el Anexo Trapiche Sector Trapiche Parte Alta El Eucalipto, Distrito de Parcoy - Pataz - La Libertad"

Que, con fecha 18.03.2022, se recepciona mediante el aplicativo virtual del MVCS, el DIA del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Sistema de Saneamiento Básico en el Anexo Trapiche Sector Trapiche Parte Alta El Eucalipto, Distrito de Parcoy - Pataz - La Libertad"

Que, con fecha 05.04.2022, la Gerencia Regional del Ambiente mediante Oficio Circular N° 002-2022- GRLL-GGR-GRAM, SOLICITA Opinión Técnica previa a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Sistema de Saneamiento Básico en el Anexo Trapiche Sector Trapiche Parte Alta El Eucalipto, Distrito de Parcoy - Pataz - La Libertad" al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP.

Que, con fecha 20.05.2022 la Municipalidad Distrital de Parcoy mediante Carta S/N presenta el Levantamiento de Observaciones del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Sistema de Saneamiento Básico en el Anexo Trapiche Sector Trapiche Parte Alta El Eucalipto, Distrito de Parcoy - Pataz - La Libertad".

Que, con fecha 14.06.2022 mediante OFICIO N° 221-2022-SERNANP-PNRA, el Servicio Nacional De Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP; Remite Opinión Técnica Sobre el Levantamiento de Observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Sistema de Saneamiento Básico en el Anexo Trapiche Sector Trapiche Parte Alta El Eucalipto, Distrito de Parcoy - Pataz - La Libertad", concluyendo con la **OPINIÓN FAVORABLE** a la DIA, asimismo se incluyen obligaciones ambientales de cumplimiento obligatorio para el titular del proyecto.

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2022-GRLL-GGR/GRAMB/SGGA-FASI; así como Informe Legal N° 00005-2022-GRLL-GGR-GRAM-LAA, **se declara viable, tanto técnica como jurídicamente**, el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Sistema de Saneamiento Básico en el Anexo Trapiche Sector Trapiche Parte Alta El Eucalipto, Distrito de Parcoy - Pataz - La Libertad", los mismos que forman parte

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **CMRWXQT**

integrante de la presente resolución.

Que, el párrafo 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 refiere que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, de acuerdo con los considerandos anteriores resulta procedente emitir la Resolución Gerencial correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo establecido;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, a la Ley del SEIA; Reglamento de la Ley del SEIA; el RPA; y, el TUO, y estando al Informe Técnico N° 003-2022-GRLL-GGR/GRAMB/SGGA-FASI; así como Informe Legal N° 00005-2022-GRLL-GGR-GRAM-LAA, y con la visación de la Subgerencia de Gestión Ambiental;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Aprobar el estudio ambiental en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto Proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Sistema de Saneamiento Básico en el Anexo Trapiche Sector Trapiche Parte Alta El Eucalipto, Distrito de Parcoy - Pataz - La Libertad”, de titularidad de la Municipalidad Distrital de Parcoy. **La presente resolución se constituye en la Certificación Ambiental del mencionado proyecto** y concluye el trámite del procedimientoadministrativo iniciado.

Artículo 2. - El titular del proyecto está obligado a cumplir todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales señalados en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), su incumplimiento está sujeto a las sanciones administrativas correspondientes.

Las principales obligaciones y demás aspectos de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada, se encuentran indicados en el Informe Técnico N° 003-2022-GRLL-GGR/GRAMB/SGGA-FASI e Informe Legal N° 00005-2022-GRLL-GGR-GRAM-LAA, los cuales forman parte integrante de la presente resolución, asi como en el Oficio N° 221-2022-SERNANP-PNRA, que adjunta el Informe Técnico N°030-2022-SERNANP-PNRA, emitida por el SERNANP.

Artículo 3. - El titular del proyecto debe comunicar a la Gerencia Regional del Ambiente del Gobierno Regional La Libertad asi como a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la fecha de inicio de obra, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para ejecución del proyecto, y brindará las facilidades necesarias para las acciones correspondientes dentro del marco funcional de la referida Dirección General.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **CMRWXQT**

Artículo 4. - La Certificación Ambiental no exime al titular de obtenerlas demás autorizaciones, licencias, permisos u otros requerimientos que resulten necesarios para el inicio de obra.

Artículo 5. - Notificar la presente resolución y las informes que lo integran a la Municipalidad Distrital de Parcoy y al SERNANP; asimismo, disponer su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
ELITHZA LOLITA DIAZ ILIQUIN
GERENCIA REGIONAL DEL AMBIENTE(e)
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **CMRWXQT**